



**ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE  
SUBSIDIO FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE  
VIVIENDA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N°  
6042 (V. y U.), DE FECHA, 12.05.2017, A GLEN  
ALBERTO REYES MEDEL DE LA REGIÓN DEL  
MAULE.**

Talca, **19 MAYO 2017**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 698**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 08.09.14, publicado en el Diario Oficial el 20.03.2015;
- b) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- c) La Resolución Exenta N° 8315 (V. y U.), de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- d) El Ord. N° 2259, de fecha 04 de mayo de 2017, del Director de SERVIU de la Región del Maule, en que solicita la asignación directa de subsidios de Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de vivienda existente, para el Sr. Glen Alberto Reyes Medel, de la comuna de Talca, que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, debido a sus problemas de salud y falta de ingreso;
- e) Las facultades que me confiere el D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) Lo dispuesto en el D.E. N° 32 (V y U), de 14 de Marzo de 2017, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo Región del Maule;
- g) La Resolución N° 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977



- b) Que, SERVIU de la Región del Maule, ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el considerando anterior a la familia a que se refiere el Oficio citado en el Visto d) precedente, ya que el individualizado cuenta con discapacidad, que dificulta sus posibilidades de trabajar;
- c) Que, la familia, que se alude en el Visto d), presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
- d) Que las razones ya señaladas en el Considerando b) precedente fundamentan y justifican otorgar a las siguientes personas: Don Glen Alberto Reyes Medel, RUT N° 13.842.373-5, Residente de la Comuna de Talca, de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto lo siguiente:

**RESUELVE:**

1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las siguientes personas, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adquisición de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Maule:

RUT	NOMBRE
13.842.373-5	Glen Alberto Reyes Medel

1. **ESTABLÉCESE** que el monto del Subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
2. **TRATÁNDOSE** de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de Fomento y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del Subsidio, al que podrán adicionar, si corresponder, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011. En los casos en que alguno de los beneficiarios decida emplear su subsidio en áreas donde sea factible aplicar el subsidio de factibilización, conforme lo dispuesto en la letra b) del artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, no será necesario que se cumpla lo dispuesto en la letra b) del número 2. De la circular FSEV N° 16 del 15 de mayo de 2015, respecto a que el beneficiario sea de la comuna en la cual se encuentra la vivienda a adquirir.
3. **ESTABLÉCESE** que tanto para la adquisición de viviendas nuevas como usadas, sólo será exigible que se aplique el estándar técnico señalado en el artículo 48. Del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014.
4. **ASÍGNASE** a la persona identificada en el Resuelvo 1, de la presente Resolución Exenta, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de



Inspección Técnica de Obras; dichos montos son referenciales y serán definidos según se establece en la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.

5. **EXÍMASE** a la persona beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 3, Letra c), N° 37 y N° 38 letra a) del D.S. 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
6. **ESTABLÉCESE** que en caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiadas indicadas en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
8. **ESTABLÉCESE** que los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **676 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Maule, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvo 2., 3., 4. y 5, de esta Resolución.

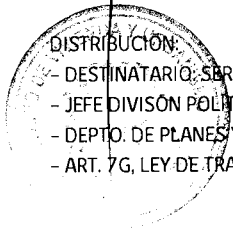
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ADOLFO LEAL ARAVENA**

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

*[Handwritten signature]*  
ALA/CAB/JRM/ARV/NCR/mcr.



DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA



2259

ORD. N° \_\_\_\_\_

ANT.:

**MAT.:** Solicita Asignación Directa Subsidio D.S N° 49 Subsidio Fondo Solidario de Vivienda al Sr. Glen Alberto Reyes Medel.

TALCA,

04 MAYO 2017

**A: RODRIGO SEPULVEDA ESPINOZA.  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL MAULE**

**DE: OMAR GUTIERREZ MESINA  
DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE**

Junto con saludar cordialmente, y en relación a la solicitud de la materia expongo a Ud. Lo siguiente:

En el marco de cumplir con una de las misiones de nuestro Servicio, como es contribuir a disminuir el déficit habitacional de los sectores más vulnerables de nuestra región, presentamos a Ud., la situación sociohabitacional de dos postulantes. Conforme a lo expuesto y en especial la facultad que se le otorga la Resolución N° 593 de fecha 26.01.2016, delega la facultad que indica los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo en la asignación de subsidios habitacionales del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, por lo que solicito a Ud. Que puedan acceder a la asignación directa de subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la modalidad adquisición y/o nómina de Oferta al Sr. **Glen Alberto Reyes Medel**, cédula de Identidad N° 13.842.373-5, domiciliado en la ciudad de Talca.

El referido compone una familia de tipo nuclear, compuesta por el referido como jefe de hogar, su cónyuge y dos hijas menores de edad (7 años y 6 meses). Presenta varios problemas de salud como lo es la Mononeuritis Múltiple, la cual es una bacteria que le produce una enfermedad autoinmune y degenerativa. Esta le produce problemas físicos que han detonado su jubilación anticipada ante su calidad de Discapacitado físico (67%) según COMPIN. Su pensión es por un monto de \$104.620 mensuales más algunos ingresos que genera como ayudante mecánico por un monto de \$120.000 aprox. lo cual le permite satisfacer mejor las necesidades básicas del grupo familiar, siendo aún insuficientes. Habitan una vivienda arrendada, en la cual deben varios meses debido a la escasez de recursos económicos.

Necesita con urgencia contar con una solución habitacional, considerando las actuales condiciones de habitabilidad. Mayores detalles se encuentran en informe Social que se adjunta.

Nº	COMUNA	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRE	RUT	PUNTAJE CARENCIA HABITACION AL	Código Asignación Directa UMBRAL	SUBSIDIO REQUERIDO
1	Talca	Reyes	Medel	Glen Alberto	13.842.373-5	Tramo RSH 40%	14878	DS. 49 Adquisición de vivienda Existente.

Se solicita que la individualizada se exima de los siguientes requisitos indicados en el Decreto Supremo N°49:

- 1.- Ahorro, según lo establecido en los artículos N° 3 letra C y N° 37 y 38 letra A.

Se adjuntan la siguiente documentación de respaldo:

1. Informe Social con Registro Fotográfico
2. Fotocopia de cédula de identidad referida y su cónyuge
3. Certificado de matrimonio
4. Certificados de nacimiento hijos del referido
5. Certificado de Discapacidad Registro Civil
6. Cartola Registro Social de Hogares
7. Copia consulta neurológica Servicio de Salud del Maule
8. Copia Epicrisis Servicio de Salud del Maule
9. Certificado médico Servicio de Salud del Maule
10. Copia boleta consumo de luz y agua potable mes de Enero 2017
11. Copia Liquidación de Pago SUF mes de febrero 2017
12. Copia Liquidación de Pago Pensión de invalidez mes de enero 2017.
13. Información sistema Rukan (información persona, ventanilla)



**OMAR GUTIERREZ MESINA**  
DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE



**Distribución:**

- La indicada.
- Dirección SERVIU Región del Maule
- Depto. Operaciones habitacionales (Clorindo Fuenzalida - Eugenia Toledo)
- Unidad de Gestión Social- SERVIU Región del Maule
- Oficina de Partes.